



# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 81

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Carhunco Bacteridiano Caprino, en el término municipal de Cevico de la Torre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Junio de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Julio de 1954.

El Gobernador Civil,  
2037 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 82

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy, para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Maximiano García Gómez y don Cipriano Acedos Bravo, ambos mayores de edad y vecinos de Perales y esta Capital, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1954.

El Gobernador Civil,  
2051 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 83

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Soto de Cerrato con motivo de la pensión de viudedad de doña Clemencia Pastor García, viuda del que fué Médico de A. P. D. de aquel Ayuntamiento, don Elpidio González, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Hermandad de Campo de Suso, Abia de las Torres, Husillos y Soto de Cerrato, debe-

rán contribuir al pago de la pensión con arreglo a las siguientes cuotas:

	PESETAS ANUALES	AL MES
Hermandad de Campo de Suso.	19'80	1'65
Abia de las Torres.....	80'76	6'73
Husillos.....	413'76	34'48
Soto de Cerrato.	710'64	59'22

Debiendo percibir doña Clemencia Pastor García del Ayuntamiento de Soto de Cerrato el haber anual de 1.429'16 pesetas, correspondiendo 102'08 pesetas al mes, con efectos desde el 1 de Mayo de 1953.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad a los debidos efectos.

Palencia 13 de Julio de 1954.

El Gobernador Civil,  
2042 *Jesús López Cancio*

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Venta de aceites envasados

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 1.º del próximo mes de Agosto, los aceites de oliva finos, refinados y las mezclas de ambas calidades, envasados en latas y botellas de vidrio, al amparo de marcas registradas podrán venderse libres de precio y comercio siempre que en los envases figure claramente impreso el precio de venta y el contenido de aceite y quedando sujetos dichos aceites envasados a las mismas normas y circulación de canon que actualmente rigen para los aceites a granel.

Podrán envasar y ofrecer en el mercado aceites selectos bajo las marcas todos aquellos industriales o comerciantes que las tengan inscritas en el Registro de la propiedad industrial o que puedan inscribirlas en lo sucesivo.

Los establecimientos que se

dediquen a la venta de estos aceites envasados, están obligados a tener aceites a granel a disposición de sus clientes, y en el caso de que así no sea, vienen obligados a vender los aceites envasados a precio no superior

al tope máximo correspondiente a los aceites a granel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Julio de 1954.

El Gobernador Civil,  
*Jesús López Cancio*

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

#### CATASTRO DE RUSTICA

##### ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, vistos los informes de las Juntas Periciales respectivas, ha acordado la relación definitiva de tipos evaluatorios correspondientes a los términos municipales que se expresan a continuación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1952. Contra ella podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura Provincial, durante un plazo de quince días.

#### ABIA DE LAS TORRES

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea
Cereal riego.....	Unica	19-79-30
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	65-88-81
Idem.....	2. <sup>a</sup>	57-95-40
Idem.....	3. <sup>a</sup>	441-30-28
Idem.....	4. <sup>a</sup>	686-12-96
Idem.....	5. <sup>a</sup>	424-41-90
Idem.....	6. <sup>a</sup>	245-42-20
Eras.....	1. <sup>a</sup>	5-99-36
Idem.....	2. <sup>a</sup>	5-55-60
Viña.....	1. <sup>a</sup>	1-44-00
Idem.....	2. <sup>a</sup>	13-50-60
Idem.....	3. <sup>a</sup>	39-85-91
Guindos.....	Unica	3-06-68
Arboles ribera.....	Unica	21-12-05
Monte bajo roble.....	Unica	26-43-60
Erial a pastos.....	Unica	477-63-85

Palencia 15 de Julio de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *José-Manuel Giménez*. 2057

### Servicio Provincial de Ganadería

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Junio de 1954

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contgsa.	Cisneros	Ovina	27	—	—	—	27
Idem	Dueñas	Id.	26	—	5	—	21
Idem	Piña de Campos	Id.	25	3	25	—	3
Idem	Villarramiel	Id.	5	—	1	—	4
Brucelosis	Fuentes de Nava	Id.	42	—	42	—	—
Garbunco Bactno.	Cevico de la Torre	Id.	—	1	—	1	—

Palencia 10 de Julio de 1954.—El Jefe del Servicio (ilegible).

2048

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS Y CAMINOS  
VECINALES

Conservación y reparación

Hasta las trece horas del día dieciséis de Agosto próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Ca-

rrerteras (Ministerio de Obras Públicas), y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 16 de Junio del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del día 28 del mismo mes), las cuales se indican a continuación:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas
Elevación de rasante para defensa de los kms. 1, 2 y 3 de la C. L de Saldaña a Masa...	2.465.330 96	24	41.979 97

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, el día 24 de Agosto de 1954.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indican. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de....., que presenta don.....».

A la vez que las proposiciones se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de empresas, compañías o

sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de Diciembre de 1952 (*Boletín Oficial* del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, presisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección Ge-

neral y será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número..... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid 3 de Julio de 1954.—El Director General, M. M. Arri-llaga. 2040

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nestor Esteban Arnuncio, domiciliado en Torquemada, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de licores que tiene establecida en dicha localidad.

Vistos los informes emitidos por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas y por el de Alimentación y Productos Coloniales.

Considerando que el peticionario no dispone de «soleras» para la elaboración de coñac,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Nestor Esteban Arnuncio para ampliar su fábrica de licores con la elaboración de jarabes, y DENEGAR la fabricación de coñac, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Palencia 26 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2043

CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Víctor Calvo Martínez de Azcoitia, con vecindad en Palencia, Menéndez Pelayo, núm. 1.

solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, un aprovechamiento de aguas de 28'00 litros por segundo derivados del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

**Información pública**

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las que a continuación se detallan:

**TOMAS:** Las obras de toma son dos iguales y consisten en poner en comunicación el río con un pozo, sobre este pozo se construirá una caseta que alojará al grupo moto-bomba, siendo la potencia de los grupos de 5'00 y 15'00 C. V., con el primero se regarán 8'00 Has. y con el segundo 20'00 Has. Las tuberías de impulsión irán a sus respectivas arquetas-módulo y de las mismas parten las acequias para el riego de cada una de las parcelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, debiendo efectuar su examen en horas hábiles de oficina.

Valladolid 8 de Julio de 1954.—  
El Ingeniero Director, **Antonio de Corral y García.** 2060

Don Rosario Abarquero Durango, mayor de edad, con vecindad en Hontoria de Cerrato, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, a fin de obtener, en su día, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en cantidad de 8'00 litros por segundo, en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

**Información pública**

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

**TOMA:** La obra de toma consiste en la construcción de un pozo que se pone en comunicación con el río por medio de una tubería de 32'00 metros de longitud; sobre el pozo se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 2 C. V. La tubería de impulsión vierte en una arqueta de la que parte un sifón que domina la finca.

Con las obras se cruza una finca propiedad de don Félix Práxedes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el Proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, debiendo efectuar su examen en horas hábiles de oficina.

Valladolid 8 de Julio de 1954.—  
El Ingeniero Director, **Antonio de Corral.** 2062

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Baltanás a 1 de Julio de 1954, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Valeriano Martín y don Leoncio Puertas a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido,

para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 1 de Julio de 1954.—  
El Recaudador, **P. Diezhandino**

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Cevico Navero**

**Rústica**

Años de 1951 al 1953

**Domingo Asensio Mínguez:** Una tierra sita en este término municipal de Cevico Navero, al paraje Valdemembre, polígono 27 y parcela 139, de 47'50 áreas, linda N. Mario Velasco de la Cruz, E. arroyo, S. Agustín González y O. senda.

**Jerónimo Asensio Mínguez:** Una tierra a Enculillo, pol. 1 y par. 122, de 26'80 as., linda Norte Felicitas Villafuela, E. Atilano González, S. Emeterio González y O. Antonio Conde.

**Pablo Baldazo:** Una tierra a Fuente el Carmen, pol. 28 y parcela 21, de 1 Ha. 43'20 as., linda N. Ayuntamiento, E. camino, S. Ayuntamiento y Oeste Isidro Uribe de la Cal y Pedro Calvo.

Otra a Camino Torre, pol. 28 y par. 99, de 1 Ha. 22 as., linda N. Nicereta Ortega Villahoz, Este Sindulfo Villahoz Monje, Sur Pedro Uribe de la Cal y O. Gregorio Villahoz Monje.

Otra a Sardinas, pol. 23 y parcela 31, de 1 Ha. 82'40 as., linda N. Florencio Mínguez Monje, Este Manuel Alonso Rojo, S. Isidro Uribe de la Cal y O. camino.

**Herminio y Alberto Asensio Simeón:** Una tierra a Sardinas, pol. 23 y par. 109, de 5 Has. 30'67 as., linda N. camino, E. Cipriano Lorenzo González, S. Mamilo Villarrubia Pinto y O. Carmen Villarrubia Villahoz.

**Ildefonso Carrascal y Miguel Martínez:** Una tierra a Espinar, pol. 26 y par. 821, de 45'20 áreas, linda N. Isidro Uribe de la Cal, E. Miguel Martínez Pinedo, Sur el mismo y O. camino.

**Luciano Martínez Gutiérrez:** Una tierra a Tenada, pol. 18 y par. 17, de 75'60 as., linda Norte camino, E. Cirila Villarrubia Asensio, S. Ayuntamiento y Oeste Lorenzo Carrascal Curiel.

**Miguel Matías Cítores:** Una tierra a Puentecillo, pol. 8 y parcela 32, de 6 as., linda N. arroyo, E. Simeón Monge Asensio, S. camino y O. Simeón Monge Asensio.

**Claudiano Mínguez Asensio:** Una tierra a San Pedrillo, pol. 7 y par. 35, de 16 as., linda Norte S. y O. Claudido Mínguez Asensio y E. Juan Calvo Bartolomé.

**Hilario:** Una tierra a Vallemembre, pol. 26 y par. 872, de 6 as., linda N. arroyo, E. camino, S. Tomás Baldazo Tejedor, y O. Gregorio Monge Simón.

**Nicerato Ortega Villahoz:** Una tierra a Canal, pol. 45 y par. 170, de 18'80 as., linda N. camino, E. Ildefonso Carrascal Carrascal, S. y O. Matías Calvo Miguel.

**Saturmino Renedo Asensio:** Una tierra a Fuente el Carmen, pol. 27 y par. 35, de 71'25 as., linda N. Ayuntamiento, E. Artemio Vitores Arranz, Sur Luis González Mínguez y O. camino.

Lo que se publica por medio de la presente cédula de notificación de embargo para conocimiento de los deudores o llevadores de las fincas descritas y embargadas para responder de los débitos que por contribuciones al Estado adeudan.

En Cevico Navero a 1 de Julio de 1954.—El Recaudador, **Pedro Diezhandino.**

**Administración de Justicia**

**Carrión de los Condes**

Don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de Primera Instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a testimonio del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos ab-intestato de doña Flavia Aguilar Aguilar, natural y vecina que fué de Abia de las Torres, a instancia de don Teógenes Manuel Aguilar, vecino de Palencia, habiendo fallecido dicha causante el día 6 de Marzo de 1954; reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Teófila Aguilar Aguilar; su sobrino carnal don Teógenes Manuel Aguilar, en nombre de su madre fallecida doña Emerenciana Aguilar Aguilar; y su sobrina carnal doña Teresa Aguilar Herro, en nombre de su padre fallecido don Juan Aguilar Aguilar, y por providencia de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho a expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de TREINTA DIAS, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos acreditativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Ricardo de la Peña.**—El Secretario, **P. H., Jesús de Paz.**

**Baltanás**

## EDICTO

Don José Antonio González Fernández Escalada, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 25 del año 1954, por delito de hurto de los efectos siguientes:

Una oveja blanca con pinta negra en la parte atrás del rabo y en la oreja derecha un corte a eslavo y la lana de la piel amanzanada, de la pertenencia de don Francisco Diez García, ocurrido el hecho en la noche del 13 al 14 de Diciembre último, en el Páramo Salas, de este término municipal, de unos corrales.

Lo que se anuncia por este medio, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Pcia judicial, la busca y captura de los delincuentes y de aludidos objetos, poniéndoles a la disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren estos últimos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baltanás a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Antonio González Fernández Escalada.—El Secretario, José María Vigil Cobián. 2024

**Administración Municipal****Palencia****Edicto de apertura de cobranza en período voluntario**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones a satisfacer mediante recibos, que desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dará comienzo en esta Capital, en período voluntario, la cobranza a domicilio de los arbitrios, derechos y tasas municipales sobre vigilancia de establecimientos, motores y ascensores, calderas de calefacción, servicio de alcantarillado, desagüe de canales, entrada de carruajes, toldos, cortinas y marquesinas, postes, palomillas, cajas de distribución, anuncios, muestras, letreros, etc., escaparates, vitrinas, carros, puertas y ventanas al exterior, viviendas insalubres, antenas de radio, Casinos y Circulos de recreo, carruajes y caballeras de lujo, solares sin edificar y solares edificadas y sin edi-

ficar para la amortización de préstamos, con la advertencia de que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de Diciembre próximo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo, del 20 por 100, quedará reducido al 10 por 100 para los contribuyentes que verifiquen el ingreso en la Oficina Recaudadora de este Excmo. Ayuntamiento en los días 21 al 31 de expresado mes de Diciembre.

La cobranza, como queda indicado, se intentará mediante la presentación del recibo o recibos a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, hasta el 30 de Noviembre próximo, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. El período comprendido entre el 1 y el 10 de Diciembre referido, se considerará muy especialmente indicado para el pago en la Oficina Recaudatoria por aquellos contribuyentes que por circunstancias diversas les haya sido imposible o muy difícil verificarlo antes a la presentación del recibo por el Recaudador en su domicilio.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente-Cobrador extenderá una papelería duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado el enterado y en cuyo caso vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina Recaudatoria dentro de los días de duración del período voluntario, con la advertencia de que si dejasen transcurrir dos períodos voluntarios consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes expresados el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina Recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 15 de Julio de 1954.—El Alcalde interino, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 2063

**Boadilla del Camino**

## EDICTO

Confeccionados y aprobados por la Corporación municipal los padrones que se expresan seguidamente, para hacer efectivos en el año actual los impuestos municipales, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, al objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho. Transcurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

**Padrones**

Carruajes de lujo.  
Desagüe de la vía pública y terrenos del común.  
Entrada de carruajes en edificios particulares.  
Sobre perros.  
Boadilla del Camino 13 de Julio de 1954.—El Alcalde, *J. Manrique*. 2055

**Cevico de la Torre**

## EDICTO

Confeccionados y aprobados reglamentariamente por la Corporación municipal los padrones y repartos que se expresan seguidamente, para hacer efectivos en el año actual los impuestos municipales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, bien entendido que transcurrido el plazo citado, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

**Padrones y repartos**

Inspección y análisis de artículos alimenticios.  
Rodaje por vías municipales.  
Sobre vinos y la sidra.  
Consumo de carnes.  
Carruajes de lujo y bicicletas.  
Desagüe de canales en la vía pública y terrenos del común.  
Entrada de carruajes en edificios particulares.  
Sobre perros.  
Servicio de mataderos.  
Aprovechamiento de pastos.  
Cevico de la Torre 13 de Julio de 1954.—El Alcalde, *Félix Rodríguez*. 2052

**Villalcón**

## EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal en sesión del día 20 de Junio, la Ordenanza sobre Contribuciones Especiales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Villalcón 6 de Julio de 1954.—El Alcalde accidental, *Abundio Valenceja*. 2014

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA**

Bustillo del Páramo. 2029  
Villarrabé. 2008  
Mazariegos. 2038

**FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1953)**

Quintana del Puente. 2034  
La Serna. 2053

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Villaviudas. 2065  
Hornillos de Cerrato. 2068

**APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954**

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villada. 2064  
Melgar de Yuso. 2066  
Villodre. 2067

**Anuncios particulares****Hermanidad Sindical Mixta de Castil de Vela**

## EDICTO

Don Pablo Martín Herrero, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Castil de Vela (Palencia).

Hago saber: Que confeccionados por el Cabildo Sindical de mi presidencia, los padrones de Guardería Rural y cuotas de Agricultores en este término municipal de esta Hermanidad, correspondientes al actual ejercicio de 1954, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por término de QUINCE DIAS, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar dentro del mismo las reclamaciones que consideren asistirlas y a que haya lugar en derecho, advirtiéndolo, que pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Castil de Vega 10 de Julio de 1954.—El Prohombre, *Pablo Martín*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA